

plan de trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto



Fotografías cedidas por 3M

Todas las empresas donde se desarrollen actividades en las que se utilice amianto o materiales que lo contengan, siempre que exista riesgo de que emitan fibras al ambiente, deben cumplir una serie de requisitos que la normativa fija y uno de estos requisitos es la elaboración de un Plan de Trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto.

El **Plan de Trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto** es la planificación de las actividades encaminadas a prevenir los riesgos derivados de la misma.

Su ámbito de **aplicación** comprende todas aquellas operaciones o actividades en las cuales los trabajadores estén expuestos, o sean susceptibles de estarlo, a polvo de amianto generado a partir de la manipulación de materiales de edificios, estructuras, aparatos e instalaciones con amianto, especialmente en:

- Los trabajos de demolición de construcciones si existe presencia de amianto.
- **Los trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de edificios, estructuras, aparatos e instalaciones.** *Por ejemplo:* la retirada de placas de amiantocemento o fibrocemento.
- El desguace de navíos o unidades de cuyos materiales forma parte en su composición el amianto.
- Los trabajos de mantenimiento y reparación de edificios, instalaciones o unidades en las que exista riesgo de desprendimiento de fibras de amianto.

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO?

Este documento debe contener los siguientes puntos:

- La naturaleza y el lugar en el que se realizan los trabajos.
- La duración de los mismos y número de trabajadores implicados.
- Los métodos de trabajo a emplear cuando los trabajos impliquen manipulación de amianto o materiales que lo contengan.
- Las medidas preventivas previstas para eliminar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente.
- El procedimiento establecido para la evaluación y el control del ambiente de trabajo.
- El tipo, uso y mantenimiento de los equipos de protección individual.
- Los equipos utilizados para la protección y descontaminación de los trabajadores y personas que están trabajando en el lugar donde se efectúan los trabajos o en las proximidades.
- Las características de estos equipos.
- Las medidas destinadas a informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos, las medidas preventivas a aplicar y cómo actuar en caso de emergencia.
- Las medidas para la eliminación de residuos de acuerdo a la legislación vigente.
- La eliminación de todo el amianto de los materiales que lo contengan antes de empezar cualquier operación, siempre que técnicamente sea posible.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.
- Orden de 7 de enero de 1987, por la que se establecen normas complementarias del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.
- Orden de 26 de julio de 1993 por la que se modifica el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de amianto y las normas complementarias.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES

¿Dónde se presenta para su aprobación?

El Plan se debe presentar **antes del inicio de los trabajos** en la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias, que depende de la Consejería de Industria y Empleo. Se puede presentar en:

- El **Registro Central del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias (E.A.S.M.U.)**, situado en la calle Coronel Aranda, número 2, 33005 de Oviedo.
- En la **Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias**, situado en la calle San Francisco, número 21, 33003 de Oviedo.

¿El Plan de Seguridad y Salud para las obras de construcción sustituye al Plan de Trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto?

No. Una cosa es el **Plan de Seguridad y Salud** de la obra que tiene que elaborar el contratista, en el que se recogen las medidas preventivas a aplicar en función de los riesgos que conlleva la realización de la obra y de su proceso constructivo, y otra diferente es el **Plan de Trabajo** para actividades con riesgo de exposición al amianto, en el que se planifican las actividades encaminadas a prevenir los riesgos derivados de la exposición al mismo y que tiene que realizarlo la empresa que ejecute los trabajos con amianto.

¿Quién elabora el Plan de Trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto?

La empresa que hace los trabajos, que además tiene que estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (R.E.R.A.) y tener el correspondiente Libro Oficial de Registro de seguimiento ambiental y médico de los trabajadores.

En el supuesto de que se contraten o subcontraten trabajos para los que se tenga que elaborar un Plan de Trabajo, los empresarios deberán comprobar que dichos contratistas tienen el Plan y que éste está aprobado por la Autoridad Laboral competente.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com

empresas